

790253

INFORME FINAL N° 23 /

ANT.: Pre-Informe N°15 de 04/09/2019

MAT.: Auditoría de uso de vehículos arrendados y de propiedad municipal.

Lo Barnechea, 25 NOV. 2019

DE : GONZALO MOLINA PALOMO  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : MACARENA RIVERA MARTÍNEZ  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

OMAR OYARZUN DETZEL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de auditoría realizada a través del Pre-Informe N°15, de 04 de septiembre de 2019, Auditoría de uso de vehículos arrendados y de propiedad municipal, efectuada por esta unidad de Control.

Sobre el particular, corresponde que Dirección de Administración y Finanzas adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas en el Pre-Informe antes indicado.

## ANTECEDENTES GENERALES

### OBJETIVO

Esta Dirección ha auditado el uso de vehículos arrendados y de propiedad municipal, ciñéndose a las disposiciones contenidas en el El Decreto Ley 799 de 1974, del Ministerio del Interior, que Regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales; la ley 18.290, de Tránsito; y la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto DAL N°200, de 2018 que Reglamenta el Uso de Vehículos; el Decreto DAL N°84, de 28 de enero de 2019, que contiene el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Barnechea.

### DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

Con fecha 11 de noviembre del presente año, se recibió el memorándum N°189 de la Dirección de Administración y Finanzas, dando inicio al Informe Final de Auditoría de uso de vehículos arrendados y de propiedad municipal.

### OBSERVACIONES PRE-INFORME N°15, DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019

### MATRIZ DE RIESGOS

**Observación:** podemos señalar que al cierre de esta auditoria no se recepcionó por este ente auditor dicha matriz, por lo que deberá ser proporcionada al momento de contestar el presente Pre-Informe.

**Respuesta:** Ante la solicitud de la auditora Daniela Martínez por vía telefónica, y toda vez que esta unidad no contaba con la matriz solicitada, se le pidió una breve reseña de lo que requería para la elaboración de la misma, lo cual fue recibido con fecha 28 de junio del presente año, sin indicar plazos.

El día 10 de julio la auditora reitera la solicitud sin indicar plazo de entrega, no obstante, y producto de que la encargada del pool de vehículos, le consulta si es posible entregarla la semana del 15 de Julio, correo que no fue respondido. El material es enviado por Francisco Larraín vía correo electrónico con fecha 15 de julio, sin embargo, a través de teléfono se le informa que el documento no será recibido por la demora en la entrega.

Se adjunta correo electrónico y matriz de riesgo enviada en la fecha indicada en el párrafo anterior.

**Observación Subsana parcialmente:** se envió matriz de riesgos vía e-mail, cuando la auditoria ya había finalizado y entregada a la jefatura para visación.

Al realizar la revisión puede determinar que, para los riesgos indicados, existen controles útiles, los cuales minimizan los riesgos ya que su exposición al riesgo es 2, considerada menor.

Se solicita incluir en la matriz, el proceso de pago, otorgamiento de tarjeta para carga de vehículos, otorgamiento de autorización de circulación de vehículos entre otros subprocesos que en la auditoria fueron a observados, pero no fueron abordados en la matriz entregada por la encargada de vehículos, lo cual será solicitado en una futura auditoria de seguimiento.

## ANALISIS DE LICITACIÓN

**Observación:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto DAL N°602, aprobatorio de las bases de licitación N°2735-105-LR18, específicamente en el numeral N°1 de las bases técnicas, en la línea N°3 se solicitó la cantidad de 10 camionetas 4x2 convertida a GNC (anexo N°1), sin embargo, en el Decreto DAL de adjudicación N°736, de 25 de septiembre 2019, se indicó en el numeral N°6, que la cantidad inicial de vehículos por esta línea N°3, sería de 13 (anexo N°2). Por lo anterior, se solicita justificar diferencia entre lo solicitado en las Bases antedichas y lo expresado en el Decreto de Adjudicación, ya que en el Decreto aprobatorio de las Bases se menciona que sólo "Respecto a las líneas 4 y 5, la Municipalidad solicitará una cantidad inicial entre cero y ocho vehículos por cada una de estas dos líneas, la cantidad a adjudicar quedará sujeta a los intereses municipales, acorde las políticas y lineamientos de sustentabilidad para el resguardo del medioambiente".

**Respuesta:** Se subsana observación, mediante Decreto N°828, de 08 de octubre de 2019, que corrige diferencia entre lo solicitado en las bases administrativas y lo expresado en el decreto de adjudicación, donde se ratifica ampliación de contrato por las tres camionetas adicionales.

**Observación no Subsana:** Las bases indican una cantidad inferior a la adjudicada, y la emisión del Decreto 828, de 08 de octubre de 2019, no permite modificar las bases.

## ENTREGA DE VEHÍCULOS

**Observación N°1:** Si bien se cursó la multa por el incumplimiento de plazos ofertados, en el egreso no existe respaldo de actas de entrega de cada vehículo, no se precisa en el informe el detalle de las multas por el retraso.

**Respuesta:** Se adjunta Informe de Estado del Servicio emitido por la ITS, el cual se adjuntó al primer estado de pago de la sociedad Comercial Ossa Limitada, el cual indica fecha de entrega formal de la flota y detalle de multas.

**Observación no Subsana:** no se adjuntó respaldo de entrega de cada vehículo observado en Pre-Informe.

**Observación N°2:** Respecto de la Empresa Piamonte, de la misma Licitación N°2735-105-LR18, aún no existen estados de pagos cursados, según se constató en la revisión efectuada.

**Respuesta:** Los pagos de servicios efectuados a la empresa Piamonte S.A. se han efectuado a la fecha según siguiente detalle:

Mes	Año	Línea	N° Factura Municipal	IDDOC Memo	IDDOC Decreto	Fecha Transferencia
Oct	2018	2	131424	762338	764311	09-ago
Nov	2018	2	131426	762328	764311	09-ago
Dic	2018	2	131432	762328	764311	09-ago
		4	131433	762328	764311	09-ago
Ene	2019	2	131570	760641	764314	08-ago
		4	131572	760640	764326	21-ago
		6	131574	760642	766212	23-ago
Feb	2019	2	134639	760641	764314	08-ago
		4	134635	760640	764326	21-ago
		6	134637	760642	766212	23-ago
Mar	2019	2	134645	768323	770483	26-ago
		4	134640	768320	770388	04-sep
		6	134643	768131	769912	21-ago
Abr	2019	2	147507	768127	770001	22-ago
		4	147509	768327	770510	03-sep
		6	147511	768134	769877	21-ago
May	2019	2	151487	769206	770932	26-ago
		4	151491	769217	770936	03-sep
		6	151494	769225	770946	27-ago
Jun	2019	2	151488	769189	770868	26-ago
		4	151492	769192	770947	03-sep
		6	151495	769223	770940	26-ago
Jul	2019	2	153383	770595	771410	28-ago
		4	153382	770594	771417	02-sep
		6	153380	770596	771426	28-ago
Ago.	2019	2	155012	774466	775288	12-sep
		4	155011	774463	775283	24-sep
		6	155010	774467	775171	12-sep
Sept	2019	2	157061	780823	782649	18-oct
		4	157060	780826	782778	21-oct
		6	157059	780827	782777	21-oct

#### Área Salud

Mes	Año	Línea	N° Factura Salud	IDDOC Memo	IDDOC Decreto	Fecha Transferencia
Oct	2018	7	131425	762350	764243	08-ago



Nov	2018	7	131429	762350	764243	08-ago
Dic	2018	7	131435	762350	764243	08-ago
Ene	2019	7	131566	760639	764299	08-ago
Feb	2019	7	134636	760639	764299	08-ago
Mar	2019	7	134641	768138	769831	21-ago
Abr	2019	7	147512	768136	769845	21-ago
May	2019	7	151483	769233	770865	26-ago
Jun	2019	7	151485	769230	770871	26-ago
Jul	2019	7	153379	770598	771393	28-ago
Ago.	2019	7	155008	774465	775302	12-sep
Sept	2019	7	157058	780824	782646	18-oct

**Observación Subsanada:** Se detalla los pagos realizados desde inicio de contrato mes de octubre de 2018 a septiembre de 2019, pero cabe indicar que existe un retraso de 10 meses para el pago del mes de octubre de 2018.

**Observación N°3:** La jefatura del Departamento deberá justificar el retraso de los estados de pagos, ya que a la fecha de la presente auditoria no se han tramitado pagos de los servicios que comenzaron a contar del mes de octubre de 2018.

**Respuesta:** Se adjunta Memorándum Depto. Adm. N°1190, de fecha 27 de agosto de 2019, que justifica la demora en los pagos. En el mismo sentido, se adjunta Decreto DAL N°745, de 11 de septiembre de 2019, que resuelve Recurso Extraordinario de Revisión deducido por Piamonte S.A. respecto de las multas cursadas

**Observación Subsanada:** Adjunta Memorándum N°1190, de 27 de agosto de 2019, que resume que "el retraso de los pagos de debe a que la empresa no realizó el pago correspondiente de la multa cursada, debiéndose efectuar el descuento de estas a las facturas pendientes"; pero cabe indicar que existe un retraso de 10 meses para el pago del mes de octubre de 2018.

## REVISION DE BITÁCORAS

### 1. Placa patente KWLK-70, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación,** Revisada la bitácora del vehículo, en folio N°169, se señala que se realizó cambio de vehículo de Subaru a Nissan, indicando carga de combustible al vehículo placa patente KWLK -70, no obstante, existe una siguiente carga a la misma placa patente que no fue registrada y no coincide con odómetro del vehículo placa patente KWLK -70.

Se solicita justificar segunda carga de combustible con cargo a la placa patente KWLK -70, ya que el vehículo fue cambiado.

**Respuesta:** El vehículo asignado a Alcaldía por contrato es patente KWLK-70, sin embargo, con fecha 19 de junio este vehículo sufrió un siniestro, lo que generó una solicitud de reemplazo del vehículo en forma inmediata. Ese mismo día la Empresa Piamonte S.A. entregó el vehículo patente GZVJ-87. Por ser la primera vez que se pedía vehículo de reemplazo, el vehículo no contaba con tarjeta de combustible, la cual fue requerida a la empresa Copec S.A., sin embargo, demora aproximadamente 2 días hábiles en llegar.

Por necesidades de dicho vehículo, y a solicitud del conductor, se utilizó la tarjeta de combustible del vehículo asignado inicialmente hasta la llegada de la tarjeta de combustible del vehículo de reemplazo.



Se adjunta Declaración Jurada Simple del conductor por siniestro, Formulario de Denuncio de Siniestro y correo electrónico a la empresa Piamonte S.A.

**Observación Subsanada parcialmente:** Se justifica con que "a solicitud del conductor, se utilizó la tarjeta de combustible del vehículo asignado", esto es a criterio de esta Dirección por la falta de previsión de la encargada de vehículos de pool, de solicitar las tarjetas de carga de combustible, por lo que el chofer resolvió la situación; pero no se da cumplimiento al manual de uso de vehículos instruida en decreto DAL 200 /2019, como la transcripción en la bitácora la situación ocurrida, además no se informa del resultado de la investigación sumaria de este caso.

**2. Placa patente KVPX-29, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.**

**Observación:** La bitácora no fue entregada para ser revisada, por lo que no fue posible realizar el análisis de los registros.

**Respuesta:** La bitácora del vehículo patente KVPX-29 asignado a DIDECO no fue entregada en el plazo solicitado debido a que el vehículo se encontraba en el taller de Gasco para mantención de sistema de GNC, y la bitácora se encontraba dentro del vehículo, llegando este con posterioridad al plazo máximo de entrega indicado por la auditora.

El vehículo fue llevado a taller el día 4 de julio de 2019 y regresó el día 11 de julio de 2019 a las 15:58 hrs. Se adjuntan imágenes de la bitácora.

**Observación Subsanada:** Se justifica, la falta de entrega de la bitácora del vehículo KVPX-29, ya que la auditoria finalizó el día 10 de julio.

**3. Placa patente KSKP-78, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.**

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, en folio N°121 se constata que el conductor del móvil no registró el recorrido desde las 15:00 a 18:00 hrs., del día 09 mayo 2019, por lo que se concluye que no coincide odómetro de entrada con odómetro registrado el día 10 mayo 2019. (anexo N°4).

Se debe aclarar dicha situación respecto del uso del vehículo y justificar la falta de registros del recorrido en la bitácora

**Respuesta:** Se adjunta correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2019 con respuesta de la DIMAO donde informa error involuntario. Dicha situación se informó a la unidad respectiva en Memo N°111, de fecha 25 de junio de 2019, como observación, correspondiente al mes de mayo de este año.

**Camila Paz Arancibia Jaña**

---

<b>De:</b>	Carolina Andrea Villarroel Cuevas
<b>Enviado el:</b>	miércoles, 6 de noviembre de 2019 16:05
<b>Para:</b>	Camila Paz Arancibia Jaña; Felipe Nicolás Manríquez Moya
<b>Asunto:</b>	RE: Auditoria de Vehículos

Estimada Camila,

Tras las averiguaciones correspondientes y por error involuntario del funcionario a cargo del uso del vehículo no se escribió la bitácora del recorrido indicado, lo que provocó que al momento de guardar la camioneta quedara en blanco la hoja con el trayecto de la tarde del día 9 de mayo. Al retirar el vehículo al día siguiente, 10 de mayo, se escribió el kilometraje que indicaba el odómetro de la camioneta, no percatándose que había que darle un valor igual al anterior, por este motivo no concuerdan los kilometrajes de los días 9 y 10 de mayo.

Para señalar que esta observación fue realizada por el encargado de vehículos al momento de hacer la revisión mensual de las bitácoras, el funcionario tomó conocimiento de lo señalado y decidió no realizar modificaciones para no adulterar el documento.

Esperando tus comentarios, te saluda atentamente,

Carolina Andrea Villarroel Cuevas  
Sección de Áreas Verdes,  
Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

**Observación Subsanada parcialmente:** Se justifica como error involuntario de conductor, y que él tomo conocimiento del hecho. Sin embargo, no se dio cumplimiento al manual de uso de vehículos instruida en Decreto DAL 200 /2018.

4. Placa patente KVPX-27, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, en folio N°118 se constató que no se realizó carga de combustible dejando estanque solo con reserva.

Se solicita hacer llegar a Control Interno copia de las instrucciones entregadas a los conductores al respecto.

**Respuesta:** Se adjunta Memorándum DAF N°596, de 27 de abril de 2018, que remite Reglamento Interno del Uso de los Vehículos Municipales y Uso de las Bitácoras a todas las unidades para conocimiento y difusión. Dicho documento fue modificado mediante Decreto DAL N°756, de fecha 16 de septiembre de 2019.

**Observación no Subsanada:** Se adjunta Memorándum DAF N°596, que es dirigido para todas la direcciones y unidades municipales, con el adjunto del Decreto DAL 200 /2018; pero no se respalda que el reglamento se haya entregado a cada uno de los conductores de vehículos municipales, del área de salud y de educación.

5. Placa Patente DYWK-19, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, se observa que se encuentra completada y que durante los meses de junio y julio el recorrido del vehículo fue registrado en hojas sueltas. La sección de vehículos debe proporcionar una nueva bitácora.

Se solicita hacer llegar a Control Interno copia impresa de la tapa de la nueva bitácora asignada.

**Respuesta:** Se adjunta impresión de primera hoja de la nueva bitácora del vehículo placa patente DYWK-19.

**Observación Subsanada**

9. Placa Patente QG 0225, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, se constata que el vehículo no registra movimientos desde 22 de agosto de 2018, fecha en la que fue realizada la revisión técnica y la carga de combustible

**Respuesta:** La moto placa patente QG-0225 no ha sido requerida para su uso. Se está evaluando la baja y posterior remate de la misma.

**Observación Subsanada.**

10. Placa Patente KSKP-68, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

a) El Decreto ley 799 de 1974, en su artículo N°1 establece **la prohibición de la circulación de vehículos los sábados tarde, domingo y festivos**, salvo autorización a través de Decreto Supremo del Ministerio del Interior, norma que fue modificada mediante el Decreto N°81, de 1984 del Ministerio del Interior, delegando en los Intendentes Regionales dicha autorización.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo placa patente KSKP-68 en folio N°153, se constata que el vehículo circuló durante el domingo 02 de junio, por lo que se solicita adjuntar decreto de autorización.

**Respuesta:** Se subsana observación mediante Decreto DAL N°912, de fecha 06 de noviembre de 2019.

**Observación Subsana Parcialmente:** Se emitió decreto con 5 meses de posterioridad a los hechos observados, ya que El decreto N°912, que autoriza circulación de los vehículos tiene vigencia desde su fecha de emisión mes de noviembre. Existe un error en el número del Dictamen indicado en el decreto, el correcto es N°35593N95.

b) El Decreto DAL 200/2018, en su artículo N°8, establece que “Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículo está asignado, **dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo**, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.”

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo en folio N°166, se constata que el vehículo del Pool fue conducido por un funcionario perteneciente a otra unidad (Inspección), sin dejar constancia del hecho en la bitácora, ni adjuntando autorización expresa del jefe de la Unidad, por lo que se solicita se proporcione algún medio de verificación de dicha autorización.

**Respuesta:** A solicitud de la Sección de Inspección se entregó vehículo adicional por el día para cumplir con actividades relacionadas a sus funciones, esto se comunicó solo verbalmente entregando la encargada del Pool un vehículo a su cargo para esas labores. Dicha situación se produce cuando existen necesidades de camioneta o vehículo indistintamente, unidades que se colaboran constantemente para dar cumplimiento a sus funciones y a los requerimientos de jefatura y otras unidades. Se dejará autorización expresa para próximas oportunidades.

**Observación no Subsana:** el conductor y la encargada de poll no dieron cumplimiento a instructivo interno, Decreto DAL 200/2018, para la futura fiscalización se verificará el cumplimiento de este.

**13. Placa Patente GYPR-44, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.**

**Observación:** La bitácora no fue entregada para ser revisada, por lo que no fue posible realizar el análisis de los registros.

**14. Placa Patente HVLY-25, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.**

**Observación:** la bitácora no fue entregada para ser revisada, por lo que no fue posible realizar el análisis de los registros.

**Respuesta:** El funcionario encargado de los vehículos del área salud con fecha 10 de julio realizó la entrega de las bitácoras de sus vehículos, sin embargo, éstas no fueron recepcionadas por la encargada de la auditoría.

**Observación no Subsana:** se solicitó las bitácoras el día 3 de julio, los plazos están establecidos en el manual en el artículo N°11 y en la mañana del día 10 de julio, se hizo entrega de las bitácoras revisadas y se le informo vía e-mail a la encargada del pool, que las Bitácoras no entregadas quedarían con observación.



entrega de Bitácoras de Vehículos

DM Daniela Martínez Gutiérrez - dmartinez@lobarnechea.cl  
Calle Camela 4000000

Estimada Carola

Hago entrega el día de hoy de las 11 bitácoras entregadas para su revisión. Las tres restantes que no fueron entregadas corresponden a los vehículos que

Patente	Tipo de vehículo	Distribución por Depto
KWUC-70	Sedan Full	ALCALDE
KVPK-29	Camioneta 4x2	DEDECO
KSKP-78	Camioneta 4x2	DIRAJA
KVPK-27	Camioneta 4x2	EDUCACION
DVWK-19	Camión RCD	FARELLONES
KXHR-81	Camioneta 4x4 Adaptada	FARELLONES - Espacio Público
KSKP-82	Camioneta 4x2	INSPECCION- Seguridad
KSKP-80	Camioneta 4x2	INSPECCION- Seguridad
Q3 0226	Moto	POOL
KSKP-68	Automóvil Eléctrico	POOL- DAF
KSKP-89	Camioneta 4x2	POOL- DAF
KSKP-72	Automóvil Eléctrico	SALUD
QYPR-44	Ambulancia	SALUD
KVLY-25	Minibus	SALUD

Daniela Martínez Gutiérrez  
Contacto Auditor Departamento de Auditoría  
Dirección de Control Interno

Tel: (56) 2 261 11 11  
Av. El Bosque 1.111 Pudahuel, Lo Barnechea




## LICENCIAS DE CONDUCIR

Se recibieron por parte de Pool de vehículos 10 licencias de conducir para la revisión.

**Observación:** De las licencias analizadas, existen 2 que no se encuentran vigentes para conducir.

Se solicita verificar si se encuentra renovada la licencia de conducir y adjuntar copia.

**Respuesta:** Se adjunta licencia de conducir del funcionario Hugo Sepúlveda Aravena y del funcionario José González González. Cabe destacar que ambos conductores se encontraban con su licencia al día, sin embargo, por error involuntario se adjuntaron las anteriores ya vencidas.

**Observación Subsanada:** Sin perjuicio, la unidad del pool vehículo debe mantener un control actualizado de las licencias de cada uno de los conductores, a futuro esta unidad verificara dicho cumplimiento.

De la Sección de Inspección General, se entregaron 18 copias de licencias de conducir de un total de 21 conductores.

**Observación:** Existe una licencia que no se encuentra vigente para conducir se solicita verificar si se encuentra renovada la licencia de conducir y adjuntar copia.

**Respuesta:** Se adjunta licencia del funcionario de la Sección de Inspección Sr. Javier Cavada Leiva, junto con correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2019 del jefe de la unidad que justifica situación.

**Observación Subsanada:** debido que el funcionario ha permanecido con licencia por mas de un año.

Del Departamento de Centro de Montaña, se informó que existen 9 funcionarios con licencia de conducir, indicando además que clase es la que poseen.

**Observación:** Si bien se informó que poseen licencia no se adjuntaron copias de estas, para verificar que se encuentran vigentes. Se solicita adjuntar las copias de las licencias de conducir

**Respuesta:** Se adjuntan licencias de conducir de los funcionarios del Centro de Montaña.

### **Observación Subsanada**

### **PÓLIZA DE FIANZA DE CONDUCTOR**

Con la finalidad de verificar la información recibida en relación con los conductores, se solicitó a la Jefa de Gestión de Personas a través de mail de fecha 20 de junio, que indique los funcionarios que posean Póliza de Conductor informada en SIAPER, de las áreas de Salud, Educación y Municipal. En respuesta, se recibe correo electrónico que indica que existen 116 funcionarios con póliza de conductor. (Anexo N°12)

**Observación:** Se revisó listado de 57 funcionarios que conducen vehículos de las áreas de salud, educación y municipal, que fueron enviados por las unidades de Vehículos, Inspección y Centro de Montaña, encontrándose que cuatro funcionarios no se encuentran en el listado de pólizas de fianza de conductor (anexo N°13), respecto de lo cual se solicita que Gestión de personas informe estado de pólizas o de solicitud de estas.

**Respuesta:** En cuanto a los 4 funcionarios que no se encuentran en el listado de pólizas de fianza de conductor se informa que estas se encuentran realizadas y se adjuntan las pólizas correspondientes.

### **Observación Subsanada**

### **OTRAS OBSERVACIONES**

En relación con la empresa que proporciona el sistema de GPS, los cuales debieron ser instalados en toda la flota vehicular del área municipal, salud y educación y/o administradas por éstas, a través de la licitación 2735-94-LE1, conforme con lo establecido en su contrato de fecha 03 de noviembre de 2017.

**Observación:** Se solicitó acceso a la página para poder revisar los recorridos de los vehículos, encontrando que existen cuatro vehículos que no cuentan con GPS. Se solicita justificar lo anteriormente señalado, ya que las bases indican que esto es para toda la flota vehicular del área municipal, salud y educación y/o administradas por éstas.

### **Respuesta**

- En cuanto al uso de GPS le comento que actualmente los siguientes vehículos no cuentan con este dispositivo:  
KWLK-70: Vehículo de alcaldía por las funciones referentes a el alcalde y su seguridad este móvil no cuenta con dispositivo.
- QG-0225: Este equipo es una moto por lo que el dispositivo de GPS no puede instalarse por su tamaño, el cual no fue considerado en el contrato de Monitores GPS.
- Las dos maquinarias del centro de montaña se encuentran sin uso por problemas mecánicos, por lo que ambas, es decir, la placa patente DRDP-87 y DRDP-88 no se encuentran con GPS. Se está estudiando la baja y posterior remate de las mismas.

**Observación Subsanada:** se da respuesta a la observación, se verificará en la auditoria de seguimiento, el destino de los vehículos observados.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Administración y Finanzas en su Memo N°189, no permitió subsanar las observaciones contenidas en el Pre-Informe N°15, en relación con:

- Se debe establecer un procedimiento en caso de emergencia para la recarga de combustible por parte de los encargados de vehículos, para que no quede a criterio del conductor.
- Se verificará el cumplimiento a instructivo interno, Decreto DAL 200/2018.o el que se encuentre vigente en una futura auditoria de seguimiento.
- Se debe instruir a los conductores del instructivo vigente.
- Falta de documentación de respaldo de entrega de vehículos.
- Decreto que no permite modificar las bases.

La Dirección de Control Interno, verificará en futuros seguimientos la regularización de las observaciones aún no subsanadas, a fin de levantar las observaciones emitidas en el presente informe.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**GONZALO MOLINA PALOMO**  
**DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

Cc  
Control Interno





MEMORANDUM DAF N° 189 /2019

IDDOC N° 786781

ANT.: Pre – Informe N°15 de Control Interno.

MAT.: Respuesta a Auditoría de uso de vehículos arrendados y de propiedad municipal.

LO BARNECHEA, 11 NOV 2019

A : GONZALO MOLINA PALOMO  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

DE : OMAR OYARZÚN DETZEL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por medio del presente y junto con saludar, me dirijo a usted para dar respuesta a Pre-Informe mencionado en el antecedente, según siguiente detalle:

- MATRIZ DE RIESGO

Ante la solicitud de la auditora Daniela Martínez por vía telefónica, y toda vez que esta unidad no contaba con la matriz solicitada, se le pidió una breve reseña de lo que requería para la elaboración de la misma, lo cual fue recibido con fecha 28 de junio del presente año, sin indicar plazos.

El día 10 de julio la auditora reitera la solicitud sin indicar plazo de entrega, no obstante, y producto de que la encargada del pool de vehículos, le consulta si es posible entregarla la semana del 15 de Julio, correo que no fue respondido. El material es enviado por Francisco Larraín vía correo electrónico con fecha 15 de julio, sin embargo, a través de teléfono se le informa que el documento no será recibido por la demora en la entrega.

Se adjunta correo electrónico y matriz de riesgo enviada en la fecha indicada en el párrafo anterior.

- ANÁLISIS DE LICITACIÓN

Se subsana observación, mediante Decreto N°828 de fecha 08 de octubre de 2019 que corrige diferencia entre lo solicitado en las bases administrativas y lo expresado en el decreto de adjudicación, donde se ratifica ampliación de contrato por las tres camionetas adicionales.

- ENTREGA DE VEHÍCULOS

Observación N°1: Se adjunta Informe de Estado del Servicio emitido por la ITS, el cual se adjuntó al primer estado de pago de la sociedad Comercial Ossa Limitada, el cual indica fecha de entrega formal de la flota y detalle de multas.

Observación N°2: Los pagos de servicios efectuados a la empresa Piamonte S.A. se han efectuado a la fecha según siguiente detalle:

Área Municipal

# LoBarnechea

NATURAMENTE LO MEJOR  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OOP. JDM/ XAH CAJ

Mes	Año	Línea	N° Factura Municipal	IDDOC Memo	IDDOC Decreto Pago	Fecha Transferencia
Oct	2018	2	131424	762338	764311	09-ago
Nov	2018	2	131426	762328	764311	09-ago
		2	131432	762328	764311	09-ago
Dic	2018	4	131433	762328	764311	09-ago
		2	131570	760641	764314	08-ago
Ene	2019	4	131572	760640	764326	21-ago
		6	131574	760642	766212	23-ago
		2	134639	760641	764314	08-ago
Feb	2019	4	134635	760640	764326	21-ago
		6	134637	760642	766212	23-ago
		2	134645	768323	770483	26-ago
Mar	2019	4	134640	768320	770388	04-sep
		6	134643	768131	769912	21-ago
		2	147507	768127	770001	22-ago
Abr	2019	4	147509	768327	770510	03-sep
		6	147511	768134	769877	21-ago
		2	151487	769206	770932	26-ago
May	2019	4	151491	769217	770936	03-sep
		6	151494	769225	770946	27-ago
		2	151488	769189	770868	26-ago
Jun	2019	4	151492	769192	770947	03-sep
		6	151495	769223	770940	26-ago
		2	153383	770595	771410	28-ago
Jul	2019	4	153382	770594	771417	02-sep
		6	153380	770596	771426	28-ago
		2	155012	774466	775288	12-sep
Ago	2019	4	155011	774463	775283	24-sep
		6	155010	774467	775171	12-sep
		2	157061	780823	782649	18-oct
Sept	2019	4	157060	780826	782778	21-oct
		6	157059	780827	782777	21-oct

## Área Salud

Mes	Año	Línea	N° Factura Salud	IDDOC	IDDOC Decreto	Fecha Transferencia
Oct	2018	7	131425	762350	764243	08-ago
Nov	2018	7	131429	762350	764243	08-ago
Dic	2018	7	131435	762350	764243	08-ago
Ene	2019	7	131566	760639	764299	08-ago
Feb	2019	7	134636	760639	764299	08-ago
Mar	2019	7	134641	768138	769831	21-ago
Abr	2019	7	147512	768136	769845	21-ago
May	2019	7	151483	769233	770865	26-ago
Jun	2019	7	151485	769230	770871	26-ago
Jul	2019	7	153379	770598	771393	28-ago
Ago	2019	7	155008	774465	775302	12-sep
Sept	2019	7	157058	780824	782646	18-oct





Observación N°3: Se adjunta Memorandum Depto. Adm. N°1190 de fecha 27 de agosto de 2019 que justifica la demora en los pagos.

En el mismo sentido, se adjunta Decreto DAL N°745 de fecha 11 de septiembre de 2019 que resuelve Recurso Extraordinario de Revisión deducido por Piamonte S.A. respecto de las multas cursadas.

- REVISIÓN DE BITÁCORAS

Observación N°1: El vehículo asignado a Alcaldía por contrato es patente KWLK-70, sin embargo, con fecha 19 de junio este vehículo sufrió un siniestro, lo que generó una solicitud de reemplazo del vehículo en forma inmediata. Ese mismo día la Empresa Piamonte S.A. entregó el vehículo patente GZVJ-87. Por ser la primera vez que se pedía vehículo de reemplazo, el vehículo no contaba con tarjeta de combustible, la cual fue requerida a la empresa Copec S.A., sin embargo, demora aproximadamente 2 días hábiles en llegar.

Por necesidades de dicho vehículo, y a solicitud del conductor, se utilizó la tarjeta de combustible del vehículo asignado inicialmente hasta la llegada de la tarjeta de combustible del vehículo de reemplazo.

Se adjunta Declaración Jurada Simple del conductor por siniestro, Formulario de Denuncio de Siniestro y correo electrónico a la empresa Piamonte S.A.

Observación N°2: La bitácora del vehículo patente KVPX-29 asignado a DIDECO no fue entregada en el plazo solicitado debido a que el vehículo se encontraba en el taller de Gasco para mantención de sistema de GNC, y la bitácora se encontraba dentro del vehículo, llegando este con posterioridad al plazo máximo de entrega indicado por la auditora.

El vehículo fue llevado a taller el día 4 de julio de 2019 y regresó el día 11 de julio de 2019 a las 15:58 hrs. Se adjuntan imágenes de la bitácora.

Observación N°3: Se adjunta correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2019 con respuesta de la DIMAO donde informa error involuntario.

Dicha situación se informó a la unidad respectiva en Memo N°111 de fecha 25 de junio de 2019 como observación, correspondiente al mes de mayo de este año.

Observación N°4: Se adjunta Memorandum DAF N°596 de fecha 27 de abril de 2018 que remite Reglamento Interno del Uso de los Vehículos Municipales y Uso de las Bitácoras a todas las unidades para conocimiento y difusión. Dicho documento fue modificado mediante Decreto DAL N°756 de fecha 16 de septiembre de 2019.

Observación N°5: Se adjunta impresión de primera hoja de la nueva bitácora del vehículo placa patente DYWK-19.

Observación N°9: La moto placa patente QG-0225 no ha sido requerida para su uso. Se está evaluando la baja y posterior remate de la misma.

Observación N°10 a): Se subsana observación mediante Decreto DAL N°912 de fecha 06 de noviembre de 2019.

Observación N°10 b): A solicitud de la Sección de Inspección se entregó vehículo adicional por el día para cumplir con actividades relacionadas a sus funciones, esto se comunicó solo verbalmente entregando la encargada del Pool un vehículo a su cargo para esas labores. Dicha situación se produce cuando existen necesidades de camioneta o vehículo indistintamente, unidades que se colaboran constantemente para dar cumplimiento a sus funciones y a los requerimientos de jefatura y otras unidades.

Se dejará autorización expresa para próximas oportunidades.



Observaciones N°13 y N°14: El funcionario encargado de los vehículos del área salud con fecha 10 de julio realizó la entrega de las bitácoras de sus vehículos, sin embargo, éstas no fueron recepcionadas por la encargada de la auditoria.

- SOBRE LA REVISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Observación N°1: Se adjunta licencia de conducir del funcionario Hugo Sepúlveda Aravena y del funcionario José González González. Cabe destacar que ambos conductores se encontraban con su licencia al día, sin embargo, por error involuntario se adjuntaron las anteriores ya vencidas.

Observación N°2: Se adjunta licencia del funcionario de la Sección de Inspección Sr. Javier Cavada Leiva, junto con correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2019 del jefe de la unidad que justifica situación.

Observación N°3: Se adjuntan licencias de conducir de los funcionarios del Centro de Montaña.

- PÓLIZA DE FIANZA DE CONDUCTOR

En cuanto a los 4 funcionarios que no se encuentran en el listado de pólizas de fianza de conductor se informa que estas se encuentran realizadas y se adjuntan las pólizas correspondientes.

- OTRAS OBSERVACIONES

En cuanto al uso de GPS le comento que actualmente los siguientes vehículos no cuentan con este dispositivo:

- KWLK-70: Vehículo de alcaldía por las funciones referentes a el alcalde y su seguridad este móvil no cuenta con dispositivo
- QG-0225: Este equipo es una moto por lo que el dispositivo de GPS no puede instalarse por su tamaño, el cual no fue considerado en el contrato de Monitoreo GPS.
- Las dos maquinarias del centro de montaña se encuentran sin uso por problemas mecánicos, por lo que ambas, es decir, la placa patente DRDP-87 y DRDP-88 no se encuentran con GPS. Se está estudiando la baja y posterior remate de las mismas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OMAR OYARZÚN DETZEL BARNECHEA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución

- Archivo
- Sección Centro Cívico

**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**

**Departamento de Auditoría**

GMP/JAL/S/DMG

IDDOC 774132

**PRE- INFORME N° \_\_ 15 \_\_**

**MAT.:** Auditoría de uso de vehículos arrendados y de propiedad municipal.

**Lo Barnechea, 04 SET. 2019**

**DE: GONZALO MOLINA PALOMO**  
**DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

**A: OMAR OYARZUN DETZEL**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Esta Dirección de acuerdo con el plan de auditoría 2019, ha auditado el contrato de arriendo de vehículos y vehículos de propiedad municipal, solicitando los antecedentes a través del Memorando de Dirección de Control Interno N°73, de 13 de marzo de 2019, con el fin de comprobar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria del uso de éstos.

## **GENERALIDADES**

### **Normativa:**

El Decreto Ley 799 de 1974, del Ministerio del Interior, que Regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales; la ley 18.290, de Tránsito; y la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto DAL N°200, de 2018 que Reglamenta el Uso de Vehículos; el Decreto DAL N°84, de 28 de enero de 2019, que contiene el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Barnechea, Reglamento este último que dispone que la Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de "Llevar registros de los vehículos de la Municipalidad y del uso de combustibles, adquisición de repuestos y reparaciones, y supervisar su oportuna mantención, incluyendo y coordinando con los Departamentos de Educación y Salud." (Título XIII, artículo N°44 letra V); "Administrar, supervisar y coordinar el respectivo mecanismo del servicio de carga

**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**

**Departamento de Auditoría**

GMP/JALS/DMG

de combustible a los conductores responsables de cada vehículo, en conjunto con la Dirección de Salud y Educación.” (Título XIII, artículo N°44 letra W); y “Coordinar y responder a los requerimientos de las unidades municipales, incluyendo a la Dirección de Salud y Educación, en cuanto a uso de vehículos” (Título XIII, artículo N°44 letra X).

**OBJETIVO:**

La presente auditoría tiene por finalidad comprobar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de la administración de recursos financieros.

La Auditora a cargo de la investigación fue doña Daniela Martínez Gutiérrez, bajo la supervisión de don José Antonio Lobos Sanhueza, Jefe del Departamento de Auditoría.

**METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA**

La metodología utilizada para esta auditoría es la contenida en la norma ISO 9001 en su versión P.DCI.02, e incluyó solicitud, análisis de documentos, informes y otros antecedentes necesarios. La metodología es aplicable a todas las auditorías internas de las distintas direcciones y áreas de la Municipalidad de Lo Barnechea. De igual forma, se ha realizado tomando como referencia las normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la Republica, instruidas en el oficio N°20 de 2015, de ese mismo órgano.

La auditoría sólo se encuentra focalizada en el análisis realizado a la información proporcionada por los Departamentos de Administración, de Administración del Capital Humano, Centro de Montaña, e Inspección Municipal en relación con la información solicitada.

**UNIVERSO**

El universo contempla vehículos distribuidos en las áreas de Salud, Educación y Municipal.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la profesional encargada del pool de vehículos, el universo está conformado por un total de 47 vehículos, de los cuales 35 son arrendados y 12 son de propiedad de la municipalidad.



**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**  
**Departamento de Auditoría**  
GMP/JALS/DMG

Área	Distribución de vehículos		Cantidad Total de Vehículos
Salud	4	Arrendados	8
	4	Municipal	
Educación	1	Arrendados	1
Municipalidad	30	Arrendados	38
	8	Municipal	

**MUESTRA**

La muestra solicitada fue de catorce bitácoras correspondientes a las áreas de Salud, Educación y Municipal, de las cuales sólo se recibió un total de once, cuyas placas patentes, tipos de vehículo y distribución es la siguiente:

Patente	Tipo de vehículo	Distribución por Depto.
KWLK-70	Sedan Full	ALCALDE
KSKP-78	Camioneta 4x2	DIMAO
KVPX-27	Camioneta 4x2	EDUCACION
DYWK-19	Camión RCD	FARELLONES
KXHR-81	Camioneta 4x4 Adaptada	FARELLONES – Espacio Público
KSKP-82	Camioneta 4x2	INSPECCION- Seguridad
KSKP-80	Camioneta 4x2	INSPECCION- Seguridad
QG 0225	Moto	POOL
KSKP-68	Automóvil Eléctrico	POOL- DAF
KSKP-83	Camioneta 4x2	POOL- DAF
KSKP-72	Automóvil Eléctrico	SALUD

**MATRIZ DE RIESGOS**

Esta auditoria comprendía realizar una matriz de riesgo al proceso de vehículos, cuya materialización fue solicitada a la encargada de la administración del pool de Vehículos.

Respecto a lo anterior, podemos señalar que al cierre de esta auditoria no se recepcionó por este ente auditor dicha matriz, por lo que deberá ser proporcionada al momento de contestar el presente Pre-Informe.

**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**  
**Departamento de Auditoría**  
GMP/JALS/DMG  
**DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

Se da inicio a la auditoría con la información remitida por correo electrónico por la encargada del pool de vehículos, la que fue requerida a través del Memorando de la Dirección de Control Interno N°73, de 13 de marzo de 2019, información solicitada al Departamento Administración del Capital Humano, al Departamento Centro de Montaña y al de Inspección Municipal a través de correos electrónicos.

Se realizó además una revisión del Sistema Contable de SMC.

**ANALISIS DE LICITACIÓN**

De acuerdo con el análisis realizado a la licitación N°2735-105-LR18, la cual incorporó vehículos eléctricos, se extrajo la siguiente información:

Tipo de Vehículo	Cantidad
Línea 1. Automóvil eléctrico	12
Línea 2. Automóvil Sedan Full	1
Línea 3. Camioneta 4x2 convertida a GNC	10
Línea 4. Camioneta 4x4 Diésel	0-8*
Línea 5. Camioneta 4x4 Convertible a GNC	0-8*
Línea 6. Camioneta 4X4 adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva dispensadora de sal	2
Línea 7. Minibús/Van	1
Línea 8. Camioneta Carrozada	1

\* Respecto a las líneas 4 y 5, la municipalidad solicitará una cantidad inicial entre cero y ocho vehículos por cada una de estas dos líneas, la cantidad a adjudicar quedará sujeta a los intereses municipales, acorde las políticas y lineamientos de sustentabilidad para el resguardo del medioambiente.

El Decreto de Adjudicación N° 736, de 25/09/2019 indicó en su numeral N°6 la siguiente cantidad inicial:

Línea	Cantidad inicial
1. Automóvil eléctrico	12(doce)
2. Automóvil Sedan Full	1 (una)
3. Camioneta 4x2 convertida a GNC	13 (trece)
4. Camioneta 4x4 Diésel	5 (cinco)
6. Camioneta 4X4 adaptada para la instalación de pala barre nieve y tolva dispensadora de sal	2(dos)
7. Minibús/Van	1 (una)
8. Camioneta Carrozada	2 (una)

**Observación:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto DAL N°602, aprobatorio de las bases de licitación N°2735-105-LR18, específicamente en el numeral N°1 de las bases técnicas, en la línea N°3 se solicitó la cantidad de 10 camionetas 4x2 convertida a GNC (anexo N°1), sin embargo, en el Decreto DAL de adjudicación N°736, de 25 de septiembre 2019, se indicó en el numeral N°6, que la cantidad inicial de vehículos por esta línea N°3, sería de 13 (anexo N°2).

Por lo anterior, se solicita justificar diferencia entre lo solicitado en las Bases antedichas y lo expresado en el Decreto de Adjudicación, ya que en el Decreto aprobatorio de las Bases se menciona que sólo "Respecto a las líneas 4 y 5, la Municipalidad solicitará una cantidad inicial entre cero y ocho vehículos por cada una de estas dos líneas, la cantidad a adjudicar quedará sujeta a los intereses municipales, acorde las políticas y lineamientos de sustentabilidad para el resguardo del medioambiente".

## ENTREGA DE VEHÍCULOS

Se constataron los siguientes hechos respecto de la entrega de vehículos:

1) Con fecha 10 de octubre del 2018, la empresa adjudicada debió realizar la entrega de vehículos.

2) El decreto DAL N° 602, que aprueba las bases de licitación en el punto N° 6.6 Multas y Sanciones señala: *"ante el atraso en la entrega del vehículo según fecha propuesta en la presente licitación (anexo N°5), se aplicará multa de 3 U.T.M. por día de atraso"*

3) La fecha de entrega finalmente fue el día 25 de octubre de 2018, por lo que existió un retraso de 15 días la entrega de los vehículos

4) Según Decreto de Pago N° 4495/2018 y Egreso N°4468/2018 área municipal, se cursó una multa de 45 UTM a la Empresa sociedad comercial Ossa Ltda., la cual fue pagada con folio boletín de ingreso N°2658324 /2018.

### Observaciones:

1) Si bien se cursó la multa por el incumplimiento de plazos ofertados, en el egreso no existe respaldo de actas de entregas de cada vehículo, no se precisa en el informe el detalle de las multas por el retraso.



**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**

**Departamento de Auditoría**

GMP/JALS/DMG

2) Respecto de la Empresa Piamonte, de la misma Licitación N°2735-105-LR18, aún no existen estados de pagos cursados, según se constató en la revisión efectuada.

3) La jefatura del Departamento deberá justificar el retraso de los estados de pagos, ya que a la fecha de la presente auditoria no se han tramitado pagos de los servicios que comenzaron a contar del mes de octubre de 2018.

**DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS**

A través del Decreto N°736, de 25 de septiembre de 2018, se adjudicaron a dos empresas según el siguiente detalle:

Línea	Tipo de vehículo	Cantidad	Empresa Adjudicada
Línea 1	Vehículos eléctricos	12	Sociedad Comercial Ossa Ltda.
Línea 2	Automóvil sedan	1	Piamonte S.A.
Línea 3	Camionetas 4x2 Convertida con GNC	13	Sociedad Comercial Ossa Ltda.
Línea 4	Camionetas 4x4 Diésel	5	Piamonte S.A.
Línea 6	Camionetas 4x4 Adaptadas.	2	Piamonte S.A.
Línea 7	Minibús	1	Piamonte S.A.
Línea 8	Camión ¾	1	Sociedad Comercial Ossa Ltda.

Según información recibida de la Encargada del pool de vehículos, los vehículos se distribuyen de la siguiente manera:

Tipo de vehículo	Cantidad	Área	Total de Vehículos por Área
Vehículos eléctricos	9	Municipal	30
Automóvil sedan	1		
Camionetas 4x2 Convertida con GNC	12		
Camionetas 4x4 Diésel	5		

**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**

**Departamento de Auditoría**

GMP/JALS/DMG

Camionetas 4x4 Adaptadas.	2		
Camión ¾	1		
Vehículos eléctricos	3	Salud	4
Minibús	1		
Camionetas 4x2 Convertida con GNC	1	Educación	1

La muestra contempla a vehículos arrendados bajo la licitación N°2735-105-LR18, y vehículos de propiedad de la Municipalidad según cuadro:

Patente	Tipo de vehículo	Propiedad
1) KWLK-70	Sedan Full	Piamonte
2) KVPX-29	Camioneta 4x2	Ossa
3) KSKP-78	Camioneta 4x2	Ossa
4) KVPX-27	Camioneta 4x2	Ossa
5) DYWK-19	Camión RCD	Municipal
6) KXHR-81	Camioneta 4x4 Adaptada	Ossa
7) KSKP-82	Camioneta 4x2	Ossa
8) KSKP-80	Camioneta 4x2	Ossa
9) QG 0225	Moto	municipal
10) KSKP-68	Automóvil Eléctrico	Ossa
11) KSKP-83	Camioneta 4x2	Ossa
12) KSKP-72	Automóvil Eléctrico	Ossa
13) GYPR-44	Ambulancia	Municipal
14) HVLY-25	Minibús	Municipal

**SOBRE LA REVISIÓN DE BITÁCORAS**

El reglamento interno del uso de los vehículos municipales y uso de las bitácoras contenido en el Decreto DAL 200/2018, en su artículo N°11 indica que la Dirección de Control Interno en el ámbito de sus atribuciones, revisará cuando así lo estime pertinente, la bitácora y solicitará a través de su Director, que se habilite nombre de usuario y contraseña para la plataforma web del sistema de localización GPS, con el fin de fiscalizar las labores de los conductores.

A continuación, los aspectos revisados por esta auditoría y las correspondientes observaciones:

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

Departamento de Auditoría

GMP/JALS/DMG

1) Placa patente KWLK-70, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

El artículo N°9 letra D del Instructivo establece que "la tarjeta o cupón electrónico de carga de combustibles es de uso **exclusivo para la placa** de cada móvil con su respectiva **placa patente única**, con clave secreta e intransferible."

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, en folio N°169, se señala que se realizó cambio de vehículo de Subaru a Nissan, indicando carga de combustible al vehículo placa patente KWLK -70, no obstante, existe una siguiente carga a la misma placa patente que no fue registrada y no coincide con odómetro del vehículo placa patente KWLK -70.

Se solicita justificar segunda carga de combustible con cargo a la placa patente KWLK -70, ya que el vehículo fue cambiado. (Anexo N°3)

2) Placa patente KVPX-29, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** La bitácora no fue entregada para ser revisada, por lo que no fue posible realizar el análisis de los registros. *¿POR QUÉ ??*

3) Placa patente KSKP-78, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, en folio N°121 se constata que el conductor del móvil no registró el recorrido desde las 15:00 a 18:00 hrs., del día 09 mayo 2019, por lo que se concluye que no coincide odómetro de entrada con odómetro registrado el día 10 mayo 2019. (anexo N°4).

Se debe aclarar dicha situación respecto del uso del vehículo y justificar la falta de registros del recorrido en la bitácora.

4) Placa patente KVPX-27, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

El decreto DAL 200/2018, en su artículo N°9 literal e) establece que cada conductor al momento de guardar el vehículo debe asegurarse de dejarlo con a lo menos medio estanque de combustible en la semana, y que para el caso de los fines de semana y festivos se deberá dejar el estanque lleno, lo anterior en caso de que se requiera utilizar el vehículo para alguna emergencia.



**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, en folio N°118 se constató que no se realizó carga de combustible dejando estanque solo con reserva. (Anexo N°5)

Se solicita hacer llegar a Control Interno copia de las instrucciones entregadas a los conductores al respecto.

5) Placa Patente DYWK-19, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, se observa que se encuentra completada y que durante los meses de junio y julio el recorrido del vehículo fue registrado en hojas sueltas.

La sección de vehículos debe proporcionar una nueva bitácora (Anexo N°6).

Se solicita hacer llegar a Control Interno copia impresa de la tapa de la nueva bitácora asignada.

6) Placa Patente KXHR-81, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, no se constatan observaciones.

7) Placa Patente KSKP-80, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, no se constatan observaciones.

8) Placa Patente KSKP-82, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, no se constatan observaciones

9) Placa Patente QG 0225, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, se constata que el vehículo no registra movimientos desde 22 de agosto de 2018, fecha en la que fue realizada la revisión técnica y la carga de combustible (anexo N°7).

10) Placa Patente KSKP-68, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

a) El Decreto ley 799 de 1974, en su artículo N°1 establece **la prohibición de la circulación de vehículos los días sábados tarde, domingo y festivos**, salvo autorización a través de Decreto Supremo del Ministerio del Interior, norma que fue modificada mediante el Decreto N°81 de 1984 del Ministerio del Interior, delegando en los Intendentes Regionales dicha autorización.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo placa patente KSKP-68 en folio N°153, se constata que el vehículo circuló durante el domingo 02 de junio, por lo que se solicita adjuntar decreto de autorización. (Anexo N°8)

b) El Decreto DAL 200/2018, en su artículo N° 8, establece que "Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículo está asignado, **dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo**, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo."

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo en folio N°166, se constata que el vehículo del Pool fue conducido por un funcionario perteneciente a otra unidad (Inspección), sin dejar constancia del hecho en la bitácora, ni adjuntando autorización expresa del Jefe de la Unidad. (Anexo N°9), por lo que se solicita se proporcione algún medio de verificación de dicha autorización.

11) Placa Patente KSKP-83, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, no se constatan observaciones.

12) Placa Patente KSKP-72, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** Revisada la bitácora del vehículo, no se constatan observaciones



DIRECCION DE CONTROL INTERNO  
Departamento de Auditoría  
GMP/JALS/DMG

13) Placa Patente GYPR-44, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** La bitácora no fue entregada para ser revisada, por lo que no fue posible realizar el análisis de los registros.

14) Placa Patente HVLY-25, arrendada a la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda.

**Observación:** la bitácora no fue entregada para ser revisada, por lo que no fue posible realizar el análisis de los registros.

## **SOBRE LA REVISIÓN LICENCIAS DE CONDUCIR**

La ley N°18.290 de Tránsito, define la licencia de conducir como el "Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo" y en su título I, de los conductores y de las licencias, en su Artículo 5° indica que "*Ninguna persona podrá conducir un vehículo motorizado o a tracción animal, sin poseer una licencia expedida por el Director del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal de una Municipalidad autorizada al efecto*".

Al respecto, se solicitó la entrega de copias de las licencias de conducir de los conductores de los vehículos de propiedad municipal propios y arrendados (47 vehículos).

Se recibieron por parte de Pool de vehículos 10 licencias de conducir para la revisión.

**Observación:** De las licencias analizadas, existen 2 que no se encuentran vigentes para conducir (anexo N°10).

Se solicita verificar si se encuentra renovada la licencia de conducir y adjuntar copia.

De la Sección de Inspección General, se entregaron 18 copias de licencias de conducir de un total de 21 conductores.

**Observación:** Existe una licencia que no se encuentra vigente para conducir (anexo N°11), se solicita verificar si se encuentra renovada la licencia de conducir y adjuntar copia.



Del Departamento de Centro de Montaña, se informó que existen 9 funcionarios con licencia de conducir, indicando además que clase es la que poseen.

**Observación:** Si bien se informó que poseen licencia no se adjuntaron copias de estas, para verificar que se encuentran vigentes.

Se solicita adjuntar las copias de las licencias de conducir.

### **PÓLIZA DE FIANZA DE CONDUCTOR**

El Decreto ley 799 de 1974, que dicta disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales, en su Artículo 7° indica que *“Toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien que se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año, en el Instituto de Seguros del Estado. Corresponderá al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba efectuarse la liquidación de esta caución, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, una vez ocurrido cualquier riesgo que menoscabe el vehículo respectivo”*.

Con la finalidad de verificar la información recibida en relación a los conductores, se solicitó a la Jefa de Gestión de Personas a través de mail de fecha 20 de junio, que indique los funcionarios que posean Póliza de Conductor informada en SIAPER, de las áreas de Salud, Educación y Municipal.

En respuesta, se recibe correo electrónico que indica que existen 116 funcionarios con póliza de conductor. (Anexo N°12)

**Observación:** Se revisó listado de 57 funcionarios que conducen vehículos de las áreas de salud, educación y municipal, que fueron enviados por las unidades de Vehículos, Inspección y Centro de Montaña, encontrándose que cuatro funcionarios no se encuentran en el listado de pólizas de fianza de conductor. (anexo N°13), respecto de lo cual se solicita que Gestión de personas informe estado de pólizas o de solicitud de estas.

## OTRAS OBSERVACIONES

La empresa Representaciones Industriales y Comerciales Limitada, proporciona el servicio de Sistema de Rastreo Vehicular mediante GPS, (global positioning system), el cual debe ser de última generación y de alto nivel de calidad en su soporte web.

Lo anterior significa que se debieron haber instalado dispositivos en toda la flota vehicular del área municipal, salud y educación y/o administradas por éstas a través de la licitación 2735-94-LE17, conforme lo establecido en su contrato de fecha 03 de noviembre de 2017.

**Observación:** Se solicitó acceso a la página para poder revisar los recorridos de los vehículos, encontrando que existen cuatro vehículos que no cuentan con GPS (anexo N° 14). ??

Se solicita justificar lo anteriormente señalado, ya que las bases indican que esto es para toda la flota vehicular del área municipal, salud y educación y/o administradas por éstas.

## CONCLUSIÓN

La presente auditoría fue realizada durante julio del presente año, mediante la revisión de la documentación proporcionada por el Pool de Vehículos del Departamento de Administración, el Departamento de Administración del Capital Humano, el Centro de Montaña e Inspección Municipal, encontrándose las siguientes observaciones:

- En relación con los antecedentes solicitados por esta unidad de control, no fueron proporcionados en su totalidad, lo cual no permitió realizar un análisis exhaustivo a la totalidad de la muestra de las bitácoras, por lo que no se pudo constatar que las bitácoras no enviadas se ajusten los procedimientos de acuerdo a las normas establecidas.
- No se entregó Matriz de Riesgo, la cual permitiría verificar si los controles asociados a cada uno de los riesgos son los más adecuados para cada uno de ellos, lo que permitiría mejorar la gestión y resguardar los recursos.
- No se entregó la totalidad de licencias de conducir de cada uno de los funcionarios, por lo tanto, no se pudo concluir que todos los conductores cumplen con la normativa vigente, tal como la vigencia de cada licencia.
- Existe una bitácora con la totalidad de hojas foliadas ocupadas, por lo que se registran los recorridos en hojas sueltas, lo que requiere revisión y renovación de dichos documentos.
- Se utilizó un vehículo un día domingo, sin existir constancia de autorización.



Finalmente, cabe señalar que, respecto a las observaciones realizadas en este Pre-Informe, su unidad dispone de 30 días hábiles para subsanarlas, informando de ello a esta Dirección dentro del citado plazo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GONZALO MOLINA PALOMO**  
**DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**